



Claro que sí

REGLAMENTO DE LA PROMOCIÓN “PAQUETE FAMILIA CLARO NAVIDAD”

Este reglamento (en adelante, el "Reglamento"), tiene por objeto regular las relaciones entre Claro y los participantes de la promoción “REGLAMENTO DE LA PROMOCIÓN “PAQUETE FAMILIA CLARO NAVIDAD” (en adelante, la "Promoción").

1. Términos y Condiciones

1.1 Organizador: CLARO CR TELECOMUNICACIONES S.A., cédula de persona jurídica número 3-101-460479, en adelante "Claro".

1.2 La Promoción no está vinculada ni será acumulable con ninguna otra promoción existente o que sea lanzada en el futuro por Claro, salvo que Claro así lo disponga a su entera discreción.

2. Plazo

2.1 El plazo para participar en la Promoción por los Clientes Elegibles que cumplan con todos los requisitos del apartado 3 será entre las cero (00:00) horas del dieciséis (16) de noviembre del dos mil diecisiete (2017) hasta las veintitrés horas cincuenta y nueve (23:59) horas del veintiséis (26) de diciembre del dos mil diecisiete (2017).

2.2. El plazo de vigencia de ésta promoción puede ser extendido a entera discreción de Claro, informando tal decisión a través de un medio de comunicación masiva. El plazo para disfrutar de los beneficios de la promoción es de 24 meses

3. Elegibilidad:

3.1 La Promoción, en las condiciones del presente Reglamento, es válida para todas las provincias de la República de Costa Rica, dentro de su área de cobertura para los Clientes Elegibles.

3.2. El otorgamiento del "Beneficio" de esta promoción, según se define en este término más adelante, estará sujeto a adquirir un servicio de Claro en alguna de las siguientes modalidades.

a) CLIENTES NUEVOS

- ✓ El cliente recibirá Una (1) acción electrónica al adquirir cualquiera de los siguientes servicios:
 - Planes doble play o triple play de Claro Hogar.
 - Planes Pospago Puro con renta mayor o igual a 13,200 colones.
 - Kit prepago con precio mayor o igual a 10,000 colones.

b) CLIENTES ACTUALES

- ✓ El cliente recibirá Una (1) acción electrónica al adquirir cualquiera de los siguientes servicios:
 - Renovación de planes postpago con renta mayor o igual a 13,200 colones.
 - Recargas acumuladas de un monto mayor o igual a 10,000 colones.
 - Asociación por débito automático a cualquier servicio de postpago o Multimedia.
 - Cambio de plan de un DTH Individual a Doble o Triple Play.
 - Pronto Pago servicio Postpago o Multimedia.





Claro que sí

3.3. La Promoción no será válida para los clientes que no cumplan con todos los supuestos mencionados en este Reglamento.

4. Beneficio

4.1 Los Clientes Elegibles que cumplan con los requisitos del apartado 3, en el plazo de la presente promoción, podrán participar en el sorteo de:

Se estarán rifando: dos (2) paquetes denominado "Casas Claro" para dos (2) familias de cinco (5) personas, el cual cada uno consistirá en los siguientes Beneficios:

- ✓ **5 Planes Postpago + 5 terminales gama alta:**
 - 2 Planes Cuenta Control Sin Límite 1, velocidad 6 mbps (descarga 6GB en 4GLTE) renta 13,800 colones.
 - 3 Planes Cuenta Control Sin Límite 1, velocidad 2 mbps (descarga 2 GB en 4GLTE) renta.9,800 colones.
 - El cliente podrá seleccionar las cinco (5) terminales que desea entre los siguientes modelos:
 - Iphone 7
 - Huawei P10
 - Samsung S8
 - LG G6
- ✓ **3 Planes Internet Móvil + 3 Tablets:**
 - Plan Turbonet móvil 2 mbps, Renta: c.12.500
 - 3 módem Huawei 5330
 - 3 Tablets modelo Samsung Galaxy Tab
- ✓ **1 Plan Claro Hogar Full HD + 4 Televisores:**
 - Plan Doble Play Avanzado HD Plus + Plan LFI Voz Doble Play HD
 - Paq. Fox+ Premium
 - Paq. HBOMAX
 - 4 STB
 - 4 Televisores:
 - PANTALLA PLANA NEGRA LG TV LED HD SERIE LH5000 43' (3 unidades)
 - PANTALLA PLANA NEGRA SAMSUNG SMART TV de 32" LED WiFi (1 unidad)
- ✓ **1 Enlace en fibra óptica 5 Mbps:**
 - 2 cámaras residenciales para exteriores:
 - Marca Nexxt Xpy1210 Wireless IP Camera 720p Outdoor*
 - 2 cámaras residenciales para interiors:
 - Marca Nexxt Xpy1230 Wireless IP Camera 720p Indoor*
 - 1 router wireless:
 - Marca Nexxt Nebula1200-AC Wrlss Router N 1200Mbps*



Claro Costa Rica



Claro que sí

5. Sorteo, Escogencia de Ganador y Entrega de Premio

- a) El sorteo se realizará el día cinco (5) de enero del año dos mil dieciocho (2018). Los ganadores serán los Clientes Elegibles que hayan cumplido con todos los requisitos dispuestos en el apartado 3 del presente reglamento, y será seleccionado mediante la aplicación de un sistema informático provisto de un algoritmo de selección aleatoria (Tómbola-Excel). La elección, del ganador se realizará frente a un Notario Público, que levantará acta notarial, dando fe de la transparencia del acto. Asimismo, se seleccionarán dos (2) suplentes, lo cual constará en la misma acta.
- b) Las llamadas notificando a los ganadores se llevarán a cabo el día nueve (09) de enero del dos mil dieciocho (2018). Los ganadores serán contactados por CLARO al número de teléfono con el cual participó en la promoción mediante la cual se establecerán las indicaciones precisas para reclamar su premio, dichas indicaciones deben ser atendidas por el ganador. Los ganadores deberán acercarse a las Oficinas Centrales en Torre Cordillera, Pavas, San Jose, en el horario de lunes a viernes, de 9:00 a.m a 12:00 p.m. o de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
- c) Se realizarán tres (3) intentos de llamada durante el día, en caso de no ser contactado el ganador, se procederá a llamar a cada uno de los dos (2) suplentes respectivamente según el premio que corresponda, hasta que sea posible otorgar el premio. En caso, que los ganadores principales, ni alguno de los suplentes contesten a las llamadas de notificación, Claro no tendrá la obligación de averiguar los motivos por los cuales las personas favorecidas no contestaron, y podrá disponer del premio a su entera discreción, y sin incurrir en ningún tipo de responsabilidad.
- d) El plazo máximo para reclamar el premio, será hasta el día dieciséis (16) de enero del año dos mil dieciocho (2018) hasta las cinco de la tarde (5:00 p.m.), luego de la llamada a los ganadores y pasado dicho plazo, CLARO no reconocerá premio alguno, y por lo tanto no se verá en la obligación de satisfacerlo.
- e) Los ganadores deberán aportar los datos necesarios para verificar si cumple con los requisitos para ser declarado como ganador, para lo cual los propietarios legítimos, activos y registrados, del servicio CLARO, tendrán que aportar cédula de identidad, cédula de residencia o pasaporte en caso de ser extranjero, y en caso de ser menores de edad, presentarse con un tutor debidamente identificado y el documento legal que acredite su vínculo legal.
- f) La responsabilidad de CLARO finaliza con la entrega del Premio.

6. Condiciones, Limitaciones y Restricciones

1. Promoción sujeta a plazo de vigencia, descrito en el artículo dos (2) del presente reglamento.
2. Los ganadores del sorteo no podrán solicitar cambios en el premio, ni su correspondiente en dinero.
3. Vigencia de planes: veinticuatro (24) meses gratis, a partir del mes veinticuatro (24) el cliente puede seguir disfrutando de sus servicios por el precio correspondiente, o de lo contrario, dar de baja sin costos de penalización.
4. Los teléfonos otorgados por la promoción serán propiedad de los ganadores después de terminar el plazo del premio otorgado.
5. Quedan excluidos de esta promoción miembros de la Junta Directiva y todo el personal laboral de **CLARO CR Telecomunicaciones S.A** y familiares de éstos hasta el segundo grado de consanguinidad (entendiéndose por





Claro que sí

- tales los hijos, padres, hermanos y cónyuges), distribuidores autorizados, o sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad y empleados de la Agencia de Publicidad.
6. Los clientes que participen por medio de su teléfono móvil en la modalidad postpago o servicio de TV paga Claro TV deben encontrarse al día con el pago de sus facturas, caso contrario quedan excluidos de acceder a los premios.
 7. No participan en esta promoción los clientes que tengan equipos reportados como robados o extraviados.
 8. Reclamos: No se admitirán reclamos en contra de las normas establecidas en este Reglamento.
 9. Modificaciones al Reglamento: Cualquier modificación al presente reglamento será debidamente notificada de manera pública a través de medios de comunicación masiva, incluyendo pero sin limitarse a, la página web y/o redes sociales, Twitter y/o Facebook.
 10. El premio NO es intransferible a otra persona que no sea el ganador y no se puede reclamar otro premio en reemplazo del aquí especificado. No es negociable ni puede ser comercializado de ninguna forma. El premio será entregado únicamente a los ganadores, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios en la promoción.
 11. Si se demuestra que una persona recibió el premio por medio de engaño, Claro podrá reclamar el premio entregado en cualquier momento y se reserva el derecho de tomar las acciones legales del caso.
 12. Si los favorecidos no aceptan el premio o sus condiciones, este premio se considera renunciado y extinguido en relación de los favorecidos y no le asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna, ni siquiera parcialmente. De esta circunstancia se levantará un acta.
 13. Toda persona que desee participar en la promoción, deberá tener conocimiento de este Reglamento, ya que el reclamo, la aceptación y el recibo del beneficio, implica la forzosa e ineludible obligación de conocer las condiciones y la forma de participar, así como las condiciones, limitaciones y restricciones en cuanto a los Beneficios. Por lo anterior y para todos los efectos legales, CLARO, entenderá que la manifestación de voluntad de la aceptación de ese conocimiento, se verificará por el hecho de que el suscriptor adquiera la promoción en el plazo establecido, en cuyo caso CLARO, podrán solicitar al interesado al momento de reclamar su premio, que mediante documento escrito, manifieste dicha declaración y a su vez se adhiera por completo a todas y cada una de las cláusulas del Reglamento. Si una persona no se adhiere o no demuestra su voluntad de aceptar estas condiciones, CLARO no asumirá ningún tipo de responsabilidad, exonerándose de la obligación de entregar el premio.
 14. Los favorecidos con el beneficio, serán responsables del uso y disfrute que le dé al mismo. Al participar, los participantes liberan de responsabilidad a CLARO, copatrocinadores, empresas afiliadas, y demás involucrados en esta promoción, así como a sus ejecutivos, empleados, representante o agentes por cualquier daño que surja indirectamente como consecuencia de su participación en la promoción, o que resulte en forma directa o indirecta de su aceptación, retiro o posesión de la promoción, o bien del hecho que su identidad se haga pública por el hecho de haber participado y/o ganado en la promoción.
 15. Sin perjuicio de lo anterior, expresamente se libera la responsabilidad a CLARO por:
 - a) Gastos incurridos para participar en la promoción, para hacerla efectiva o para disfrutarla;
 - b) Intervenciones humanas no autorizadas por parte de terceros a los sistemas de cómputo o similares que alteren el desarrollo de la promoción;
 - c) Daños sufridos a la integridad o bienes del ganador o de terceros que se ocasionen en virtud de esta promoción o durante el disfrute del premio.
 16. Cualquier asunto que se presente con la promoción y que no esté previsto en el presente Reglamento, será resuelto por CLARO, en estricto apego a las leyes de la República de Costa Rica, la costumbre mercantil, la jurisprudencia y la doctrina aplicable.



Claro que sí

7. Derechos de Imagen

Los ganadores, al aceptar el premio, se comprometen a presentarse en el lugar y hora indicada por **CLARO** para tomarse fotos con los premios que han ganado, estas fotos podrán ser utilizadas y publicadas en medios masivos, como testimoniales de la promoción, con cualquier finalidad durante el plazo de vigencia de la campaña y hasta un (1) año después de su finalización, sin que el usuario tenga derecho al reclamo de indemnización o compensación alguna. Si un ganador se niega a presentarse a la toma de fotografías antes indicada perderá su derecho al premio el cual se dará al primer suplente.

Los ganadores autorizan a CLARO a difundir sus datos personales, imágenes y voces, con fines publicitarios, en los medios y formas que CLARO disponga, sin derecho a compensación alguna durante la vigencia de la promoción y hasta los trescientos sesenta y cinco (365) días desde su finalización, sin que implique remuneración o compensación adicional, ni reclamos por derechos de imagen.

Los ganadores garantizan que no existen terceros que tengan derechos de exclusividad sobre la exhibición, publicación, difusión, reproducción y/o la puesta en el comercio de su imagen, voz y datos personales. En caso contrario, se comprometen a mantener indemne a CLARO respecto de cualquier reclamo que por este motivo pudieran formular terceras personas.

8. Disposiciones Generales

8.1 Los Beneficios a los clientes que se unan a esta Promoción son personales e intransferibles.

8.2 Modificaciones al Reglamento: Cualquier modificación al presente reglamento será debidamente notificada de manera pública a través de medios de comunicación masiva

8.3 La aceptación de la Promoción por parte del cliente implica la plena aceptación de los términos y condiciones que se establecen en el presente Reglamento, el Contrato Universal para la Prestación de Servicios de Telecomunicaciones o servicios de Televisión DTH, así como la regulación aplicable vigente.

8.4 En caso de fuerza mayor o caso fortuito, tales como, pero sin limitarse a ello, el aumento de las tasas o impuestos inherentes a la actividad de prestación de servicios de telecomunicaciones o cualquier otro aplicable a la actividad comercial ejercida por **Claro**, el cambio de las tarifas por la autoridad competente, el cambio en la política económica nacional, o cualquier otro hecho que torne excesivamente oneroso para **Claro** el mantenimiento de la Promoción, este no estará obligado a mantener la vigencia de la promoción.

8.5 En caso de reclamaciones relacionadas con la Promoción, éstas serán resueltas por Claro a su sola discreción, en el entendido de que el beneficio otorgado por la misma está basado en la mera liberalidad de Claro.

8.6 En el caso de que el cliente no utilice correctamente el servicio de telefonía conforme se establece en el presente Reglamento, el Contrato Universal para la Prestación de Servicios de Telecomunicaciones y en la regulación aplicable vigente, dará derecho a Claro de inmediato a hacer ejercicio de los derechos que a su favor se establezcan en el Contrato Universal para la Prestación de Servicios de Telecomunicaciones y la regulación vigente.

9. Ley aplicable





Claro que sí

El presente Reglamento será aplicable únicamente en el territorio de la República de Costa Rica y al mismo aplicarán las disposiciones costarricenses vigentes. Todas las controversias que surjan por la aplicación y cumplimiento del presente Reglamento se resolverán amigablemente entre el Cliente y Claro, y en caso de no existir arreglo, las controversias se dilucidarán ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, a través de un procedimiento de conciliación de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Conciliación del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, que en ningún caso podrá tardar más de 3 (tres) días naturales, con un máximo de una sesión diaria no mayor a tres (3) horas. En la eventualidad de que el conflicto persista, ya sea total o parcialmente, Claro y el Cliente acuerdan expresamente, renunciando las partes a cualquier otra jurisdicción que les competa por cualquier otra razón, someterlo a un proceso arbitral de derecho, en español, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje antes mencionado, a cuyas normas el Cliente y Claro se someten en forma incondicional. El Tribunal Arbitral estará compuesto por un árbitro, designado de conformidad con el Reglamento de Arbitraje. Dichos procesos se llevarán a cabo en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, de conformidad con la Ley de Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social número 7727 de la República de Costa Rica, así como con el Reglamento antes mencionado. En cuanto a los honorarios profesionales que cobren los conciliadores y/o la Cámara de Comercio de Costa Rica en el caso de la conciliación, serán cubiertos por ambas partes en partes iguales independientemente de llegar o no a un acuerdo. Claro y el Cliente cubrirán independientemente, los honorarios profesionales de sus abogados sin derecho a restitución por la otra parte. En caso del arbitraje, cada parte cubrirá sus costas durante el proceso arbitral y será la parte perdedora quien las restituya a la parte vencedora dentro del plazo que el árbitro establezca.

